



# Resolución Directoral Regional

Nº 0282 -2019-DRELM

Lima, 13 Feb. 2019

**VISTOS:** Los Expedientes N°s 0062756-2018-DRELM y 0064218-2018-DRELM, el Informe N° 00003-2019-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, el Informe N° 339-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, precisa que la DRELM tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 14 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en relación a la admisión a los programas de estudios, establece que Educatec<sup>1</sup> o el gobierno regional respectivo, según corresponda, aprueba el número de vacantes de los Institutos de Educación Superior (IES) y de las Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal, así como en correspondencia con las necesidades de la demanda y la política y prioridades regionales y nacionales;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, precisa que los lineamientos académicos generales contienen los aspectos referidos a la organización

<sup>1</sup> Educatec: Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos.



y desarrollo de los programas de estudios, enfoques, componentes y orientaciones para la gestión del currículo, perfil de egreso del estudiante, créditos académicos, modalidades para la prestación del servicio, las orientaciones pedagógicas, así como los aspectos referidos a la admisión, matrícula, certificación, titulación, traslado, convalidación, evaluación, licencia de estudios, reincorporación, entre otros procesos de la gestión académica;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del referido Reglamento, señala que el número de vacantes del Instituto de Educación Superior (IES) y la Escuela de Educación Superior Tecnológica (EEST) públicos es aprobado por la Dirección Regional de Educación (DRE) o Educatec, según corresponda, bajo criterios de pertinencia, capacidad institucional, operativa, docente y presupuestal, de acuerdo con lo establecido por la Ley y las normas que emite el MINEDU;

Que, la Vigésima Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, establece que los procesos de admisión que se realizan en los Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) hasta su adecuación a la Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP), se rigen por los lineamientos del proceso de admisión aprobados por el MINEDU para el año 2017;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 118-2018-MINEDU, se aprobaron los “Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión 2017 en Instituciones de Formación Inicial Docente públicas y privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del Proceso de Revalidación”, en donde se definen los criterios para el Proceso de Admisión de Instituciones de Formación Inicial Docente;

Que, el subnumeral 6.4 del numeral 6 de la indicada Resolución de Secretaría General, establece que, las Instituciones de Formación Inicial Docente (IFID) públicas podrán realizar la convocatoria al proceso de admisión, una vez que la DRE o la que haga sus veces emita la resolución que apruebe el número de vacantes por carrera, en base a la Resolución de Secretaría General N° 030-2017-MINEDU que aprobó las “Normas y orientaciones para la determinación de vacantes para el examen de admisión en Instituciones de Formación Inicial Docente”;

Que, a través del Oficio N° 1092-2018-DG-IESPP “MGP”, registrado con el Expediente N° 0062756-2018-DRELM de fecha 11 de diciembre de 2018, la Directora General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público “Manuel Gonzales Prada” remitió a esta Dirección Regional de Educación, las metas de admisión para el año académico 2019, con el objeto de aprobar las vacantes para el proceso de admisión 2019;

Que, mediante los Oficios N° 699 y N° 008-2018-IESPPEBB/DG, registrados con el Expediente N° 0064218-2018-DRELM de fechas 19 de diciembre de 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente, la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público “Emilia Barcia Boniffatti” remitió a esta Dirección Regional de Educación, la documentación correspondiente a las vacantes para el proceso de admisión del año 2019, con el objeto de aprobar las mismas;

Que, a través del Informe N° 282-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP del 28 de diciembre de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, concluyó que se cuenta con disponibilidad presupuestal de plazas docentes

y bolsa de horas para la atención de las vacantes de admisión para el periodo 2019 de los Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos “Manuel Gonzales Prada” y “Emilia Barcia Boniffatti”;

Que, mediante Informe N° 0002-2019-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP-EIDP del 07 de enero de 2019, el Especialista del Equipo de Innovación y Desarrollo de Proyectos de la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional, concluyó, entre otros, que: i) Los 02 IESTP que figuran en la relación, tanto de las listas “A” y “B”, están ubicados en zonas urbanas consolidadas, poseen los servicios de agua desagüe, desagüe y energía eléctrica; ii) Los 02 IESTP, tienen jardines y espacios suficientes para otros espacios abiertos dentro de los linderos del local educativo; iii) La Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU<sup>2</sup> no especifica la necesidad de espacios libres mientras la propuesta pedagógica no lo exija; iv) Los espacios educativos detallados en el cuadro B, además de otros espacios que conforman la infraestructura institucional, cumplen con la normativa pertinente, por lo que ofrecen el servicio y la seguridad necesaria y suficiente para la actividad educativa de educación superior; en este sentido, sugiere la aprobación de las metas;

Que, a través del Informe N° 00003-2019-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP del 31 de enero de 2019, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, concluyó, entre otros, que i) El Instituto de Educación Superior Pedagógica Público “Emilia Barcia Boniffatti” cuenta con criterios de pertinencia pedagógica, con sus carreras revalidadas, una plana docente de 28 docentes con perfil idóneo para las especialidades entre nombrados y contratados, estando en capacidad de operar hasta 12 secciones por semestre; ii) El Instituto de Educación Superior Pedagógica Público “Manuel Gonzales Prada” cuenta con sus carreras revalidadas, una plana docente de 44 docentes con perfil idóneo para las especialidades entre nombrados y contratados y con una capacidad de operar 21 secciones por semestre; por lo que corresponde emitir el acto que disponga la aprobación de las vacantes para el examen de admisión 2019 y se autorice a los mencionados Institutos la respectiva convocatoria para el proceso de admisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional emitió el Informe N° 339-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ de fecha 11 de febrero de 2019, concluyendo que concuerda con lo señalado por el órgano técnico a través del Informe N° 00003-2019-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, por lo que considera que se debe emitir el acto resolutorio que apruebe el número de vacantes para el examen de admisión para el periodo 2019 I y II de los mencionados Institutos;

Que, respecto a los Expedientes de Vistos, resulta necesario disponer su acumulación por guardar conexión entre sí, de conformidad al artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

Que, estando a los fundamentos señalados precedentemente y de conformidad con el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, la

---

<sup>2</sup> Norma Técnica de Infraestructura para locales de Educación Superior.

DRELM tiene la función de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo pertinente aprobando lo peticionado por los mencionados Institutos;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional; y, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación; la Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU que aprobó los “Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión 2017 en Instituciones de Formación Inicial Docente públicas y privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del Proceso de Revalidación” y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 118-2018-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 030-2017-MINEDU que aprobó la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para la determinación de vacantes para el examen de admisión en Instituciones de Formación Inicial Docente”; la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, modificada por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, por la que se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACUMULAR** los Expedientes N°s 0062756-2018-DRELM y 0064218-2018-DRELM, por guardar conexión entre sí.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el número de vacantes para el examen de admisión para el Año Académico 2019 I y II de los Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos de Lima Metropolitana de acuerdo al siguiente detalle:

**1.- IESPP EMILIA BARCIA BONIFFATTI:**

IESTP	Tipo	Programa de Estudios	2019-I		2019-II	
			Sección	Vacante	Sección	Vacante
“Emilia Barcia Boniffatti”	Público	Educación Inicial	03	90	01	30

**2.- IESPP MANUEL GONZALES PRADA:**

IESTP	Tipo	Programa de Estudios	2019-I		2019-II	
			Sección	Vacante	Sección	Vacante
“Manuel Gonzales Prada”	Público	Educación Inicial	0	0	02	60
		Educación Primaria	0	0	01	30
		Comunicación	0	0	01	30
		CTA	0	0	01	30

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR** a los Institutos señalados en el numeral anterior, a realizar la convocatoria para concurso público de admisión Año Académico 2019 I y II, de acuerdo a las vacantes aprobadas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, el monitoreo,

asistencia técnica y evaluación del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional notifique la presente Resolución a los Institutos señalados en el artículo 2 precedente, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Dirección Regional y a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, de conformidad a los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente  
**KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO**  
*Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana*

KCAT/D.DRELM  
AAGCH/J.OGESUP  
MAGF/ABOG.OGESUP